



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2025-CM/MDL.

Laredo, 13 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de octubre año 2025, el Informe N° 473-2025-OGAJ/MDL de fecha 10 de octubre del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE” CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515.-** Ref. : Informe N° 1292-2025-MDL/GDTIL-JEHC. , y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Gobierno Regional es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes y ejecutar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la Municipalidad.

Que, el artículo 45 de la Ley N.º 27783 (Ley de Bases de la Descentralización) establece que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece en el artículo 76 que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF (Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) prescribe que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.



Que, el artículo 26 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) prescribe que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



Que, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 prescribe que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 48 de la DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.011 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) prescribe que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones establece en el artículo 57 que la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura Local es el órgano de línea a cargo de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, en mérito al Informe N.º 1292-2025-MDL/GDTIL-JEHC emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local y con la finalidad de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N.º 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



deliberación y debate el proyecto de **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE” CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515** el que tiene por objeto autorizar a el Gobierno Regional, para ser Unidad Formuladora, así como la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y la Ejecución del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE” CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515.**

Que, la suscripción de los convenios interinstitucionales encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, debe tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y, de corresponder, autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Derivar al Pleno del Concejo Municipal, para su debate el proyecto de **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE” CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515** el que tiene por objeto autorizar a el Gobierno Regional, para ser Unidad Formuladora, así como la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y la Ejecución del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE” CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515.**

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@municipalidadde.laredo.gob.pe
www.municipalidadde.laredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE" CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515 el que tiene por objeto autorizar a el Gobierno Regional, para ser Unidad Formuladora, así como la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y la Ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE" CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Sergio Vilchez Neira, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA CALLE CASIQUE" CON CÓDIGO DE IDEA N.º 383515.**

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a el Gobierno Regional La Libertad, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, y a las unidades orgánicas de la municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ